

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N° 3 De 21 de abril de 2026

Que autoriza la importación de un contingente arancelario por desabastecimiento de café oro

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá es consciente de su obligación de fortalecer e incentivar la producción agropecuaria nacional en términos de competitividad, eficiencia, sostenibilidad y equidad para el sector agropecuario y agroindustrial, al igual que garantizar el abastecimiento nacional de alimentos para toda la población panameña;

Que, considerando los datos de producción de la cosecha de café para el periodo 2025/2026 y el análisis de las exportaciones e importaciones por parte de la Cadena Agroalimentaria de Café, se ha evidenciado que no habrá suficiente café oro, materia prima para abastecer el consumo de las empresas procesadoras de este grano, por lo que se hace necesario importar al país un contingente arancelario por desabastecimiento, para dar respuesta a los requerimiento de la industria y así poder cumplir con el abastecimiento del consumidor final del producto;

Que el artículo 17 de la Ley 49 de 2017, establece que los contingentes por desabastecimiento basados en los objetivos de transparencia y consensos de aquellos productos agropecuarios primarios y agroindustriales que presenten un déficit para abastecer el consumo nacional serán los recomendados por las cadenas agroalimentarias respectivas, respetando las cantidades y fechas límites de entradas de los productos de dichas convocatorias;

Que en reunión de la Cadena Agroalimentaria de Café celebrada el 5 de marzo de 2026, en la que estuvieron presente representantes de los productores de café, además de intermediarios, exportadores, compradores, tostadores, se recomendó la aprobación de un contingente arancelario por desabastecimiento de café oro como materia prima para permitir que se solvente el déficit sin afectar la producción nacional de este producto, cuya cosecha para el presente año agrícola ha sido comprada en su totalidad por la industria nacional procesadora;

Que en la Resolución No. 02-05 de 10 de junio de 2005, en su artículo 17 se señala que: *“La comisión presentará al Consejo de Gabinete, para su consideración en cada caso, un Proyecto de Decreto Gabinete para un contingente por desabastecimiento; el mismo deberá indicar los volúmenes a importarse, el arancel preferencial que se propone, la fecha o periodo en que ingresará el producto al país y cualquier otra información que sea útil y habitual en esta situación”*;

Decreto de Gabinete N° 3
De 21 de abril de 2026
Página 2 de 4

Que mediante la Resolución No. 001-2026 de 09 de marzo de 2026, la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios acordó presentar al Consejo de Gabinete un proyecto de Decreto de Gabinete para autorizar la importación de un contingente arancelario por desabastecimiento de café oro, por la cantidad de 90,000 quintales, que deberá ingresar al país hasta el 30 de septiembre de 2026, con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 3%;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, son funciones del Consejo de Gabinete, fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 del texto constitucional,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios ad hoc, creada en el artículo 147 de la Ley 23 de 1997, para que realice una Convocatoria para la importación al país de un contingente arancelario por desabastecimiento de café oro por la cantidad de 90,000 quintales, el cual podrá importarse hasta el 30 de septiembre de 2026.

Artículo 2. La fracción arancelaria dentro de la cual se autoriza la importación de este contingente es la identificada en el Arancel Nacional de Importación así:

0901.11.30.00.00 - - - Café oro

Artículo 3. Este contingente arancelario será identificado como materia prima y su importación pagará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de tres por ciento 3%.

Artículo 4. Para efectos de esta importación se aplicará lo dispuesto a la Resolución No. 02-05 de 10 de junio de 2005, expedida por la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios, que aprueba el Reglamento para la adjudicación de los contingentes arancelarios por desabastecimiento y su modificación contenida en la Resolución No. 04-2011 de 2 de febrero de 2011.

Artículo 5. Se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 6. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 23 de 1997, Ley 49 de 2017, Resolución 02-05 de 10 de junio de 2005, modificada por la Resolución 04-2011 de 2 de febrero de 2011 y la Resolución 001-2026 de 9 de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

Decreto de Gabinete N° 3
De 21 de abril de 2026
Página 3 de 4



JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,



CARLOS A. HOYOS

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELASQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,
encargado,



OSCAR VALLARINO BERNAT

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete